



para despachos de oficio quatro mis

SELLO VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA  
RENTA Y NVEVE.

cedido y en consecuencia aoxa  
n'entgo. a quien este Comedo ni los nobre  
si los puedan Comeder Semes antegua  
ria de la expuada ma dada de las Pa  
cas la que que de desde asta para siempre  
dadas por Comun y congeit, y que se le  
haga a bor al dho. Dn. Luis de Tapia. Si en  
ri para q. le conite Ino. C. de de Haen  
modo a quien, y por este asi lo acorda  
ron mandaron de firmaron de sus Reas  
quenta de de quien el en. D. de fue

Dn. Diego Ju. N. de Sebastian es peso

Miguel de Tapia  
Dn. Miguel de Tapia  
y Zapata

Dn. Juan Perez  
de la serna  
Dn. Gonzalo de la  
Dato

Juan de Tapia  
y Brindley

Acuerdo para q.  
se haga la m.  
de de quia m.

En la Villa de Huancabamba, y quatro dias de  
mes de Junio. Mill e oxcientos quaxinta y nuebe  
años, Los. pro. Dn. Manas de Blaya Molina, y. Gero

